



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Santa Tecla, agosto de 2022

A la Población en general:

La suscrita Oficial de Información HACE SABER: El art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como información oficiosa, la relativa a: "21. Los mecanismos de participación ciudadana y **rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución**, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos." En consonancia con lo anterior, entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley". En este sentido, se informa que conforme al lineamiento publicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el Portal Único de Oficiales de Información, en relación al Informe de Rendición de Cuentas ha dispuesto que *"las "Memorias de Labores" pueden constituirse como un mecanismo de "Rendición de Cuentas", al que se refiere el art. 3 literal "C" de la LAIP"* por lo que la rendición de cuentas de esta entidad para el año 2022, puede ser consultada a través de la memoria de labores en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dnm/documents/memorias-de-labores>



Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información